MUNICIPALIDAD DE YATAITY

INTENDENCIA MUNICIPAL

CONTRATO Nº: 1/2020 ID Nº 377.394

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA VIA DE EXCEPCION - *PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR (FONACIDE 2020)*

En la Ciudad de Yataity Departamento del Guaira, República del Paraguay, a los Diez y Nueve días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte, entre la Municipalidad de Yataity, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario N° 720, representada en este acto por el Intendente Municipal, **señor Hugo Francisco Portillo Villaverde**, y el Secretario **General Abog. Celino Ramón Benítez**, por una parte; y por la otra, en adelante LA EMPRESA ITAPOTY S.A. representada en este acto por el señor Benedicto Jorge Cáceres González, según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la calle Cnel. Giménez y Olimpo de la ciudad de Villarrica, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes, con relación a la ***PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR (FONACIDE 2020).***

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman son los siguientes:

- Contrato;
- Especificaciones técnicas;
- La Oferta y
- la lista de precios unitarios;

En el caso de existir discrepancia o diferencias entre las cláusulas del presente contrato o entre este y los demás documentos del contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el contrato.------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en los subgrupos (**848-30-003**); **Ejercicio Fiscal 2020**, Hasta la suma de **Gs. 189.000.000 (Guaraníes Ciento Ochenta y Nueve Millones).**----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente contrato es el resultado del Procedimiento de Licitación por Contratación Directa por Vía de Excepción N°: 1/2020, para la "***PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR (FONACIDE 2020).***", convocado por la Municipalidad de Yataity, según resolución Nº 28/2020, La Adjudicación fue realizada por resolución Nº 29/2020 y se detallan a continuación:

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

ITAPOTY S.A.
RUC. 80052594-2

	EMPRESA: ITAPOTY S.A. Fecha:19/02/2020 **C.E - I.D.Nº: 377.394**								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien ***	**Marca***	**Procedencia**	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
1-	**90101603-999**	**Almuerzo Escolar**	**Nac**	**Nac.**	**raciones**	**14.000**	**raciones**	**13.5000**	**189.000.000**
	"Precio Total:								**189.000.000**

Son Guaraníes: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

El precio total a pagar asciende a **Gs. 189.000.000 (Guaraníes Ciento Ochenta y Nueve Millones**, según se aprecia en la Cláusula Cuarta.----------

CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizara de la siguiente forma:

a- Se abonara Anticipo del 30%; contrata entrega de las Facturas correspondientes requeridas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yataity; la Empresa Adjudicada iniciara la provisión una vez firmado el Contrato; los demás pagos serán realizados a crédito s/ certificación de la provisión realizada; En contra partida la Adjudicada deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato s/ lo estipulado en el PBC.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La empresa adjudicada deberá preparar y entregar los alimentos, todos los días, en la Institución Educativa beneficiada conforme al Listado establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La fecha de la primera entrega será coordinada conjuntamente con la Intendencia de la Municipalidad de Yataity del Guaira. ----------

CLAUSULA OCTAVA: DE LA FISCALIZACION.

La Municipalidad de Yataity, a través de la Intendencia, verificará el cumplimiento de todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y podrá, cuando así lo creyera conveniente, pedir cambios pertinentes; Los técnicos calificados recolectaran muestras por día al azar para la verificación de la calidad de la comida.----------

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guaira

ITAPOTY S.A.
RUC. 80052690-2

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS

La Empresa Adjudicada deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de una póliza de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5 % del monto total del contrato, con un periodo de validez de 50(cincuenta) días y deberá presentar, a más tardar, dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

LA Empresa adjudicada deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, se debe tener en cuenta lo establecido en el Pliego en relación a las calorías, presentación y modo de cocción y demás especificaciones. El oferente debe de proveer de los equipos así como su respectiva instalación.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS

Serán pagados por el contratista a la Municipalidad, por cada día calendario de atraso, una multa equivalente a cero punto cero cinco por ciento (0,05%) del valor del precio total del contrato. El monto total de las multas no sobrepasara el diez por ciento (10%) del monto del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada, o rescindir el contrato, son las establecidas en el Pliego de bases y Condiciones adecuada a la Ley2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03 ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales competentes.

En prueba de aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada más arriba.----------

SECRETARIA GENERAL **INTENDENTE MUNICIPAL**

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

BENEDICTO JORGE CÁCERES GONZÁLEZ
ITAPOTY S.A.

ITAPOTY S.A.
RUC 80052690-2

MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL GUAIRÁ · INTENDENCIA ·